



Secretaría General

Nº 973 / - TRANSCRIPCION OFICIAL -
 del Acuerdo adoptado por el
Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión
Nº 1967E, celebrada el 28 de marzo de 2016.

1967E-01-160328

Banco de Chile – Ley Nº 19.396 - Pago deuda subordinada.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Especial Nº1967E, celebrada el 28 de marzo de 2016, considerando los acuerdos adoptados por las Juntas de Accionistas del Banco de Chile efectuadas con fecha 24 de marzo de 2016, respecto de la distribución de dividendos y del aumento de capital mediante la emisión de acciones liberadas de pago por la parte correspondiente al 30% de las utilidades del ejercicio del año 2015, resolvió optar porque la totalidad de los excedentes que le corresponden, incluida la parte de la utilidad proporcional a la capitalización acordada, le sean pagados en dinero efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 31 de la Ley Nº 19.396, sobre modificación de la forma de pago de la obligación subordinada, y en las demás normas aplicables.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 28 de marzo de 2016